



IDPAC



## RESOLUCIÓN No 143 DE 2026

(11 de marzo de 2026)

*“Por la cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”.*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL- IDPAC

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 4 el Acuerdo 002 de 2007, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 280 del 08 de julio de 2026, expedida por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se realizó el nombramiento a la empleada pública **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.176.121, en el cargo de Secretario General de Entidad Descentralizada código 054 grado 04 de la Secretaría General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que mediante oficio No. 20261000009063 del día 11 de marzo de 2026, la empleada pública **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.176.121, presentó renuncia irrevocable a partir de la fecha al cargo Secretario General de Entidad Descentralizada código 054 grado 04 de la Secretaría General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.3 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

*“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.*

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.*

## RESOLUCIÓN No 143 DE 2026

(11 de marzo de 2026)

*“Por la cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”.*

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora (...).”*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la renuncia regularmente aceptada es una causal de retiro del servicio y por tanto implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas.

Que la anterior solicitud presentada da cuenta de la manifestación voluntaria, espontánea e inequívoca por parte de la empleada pública de separarse del servicio, razón por la cual este despacho encuentra procedente aceptar la renuncia.

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece sobre la vacancia definitiva que: *“El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) 1. Por renuncia regularmente aceptada (...)”.*

Que para no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar del cargo de Secretario General de Entidad Descentralizada código 054 grado 04 de la Secretaría General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal al empleado público **JAMES RINCÓN CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.830.146, quien desempeña el cargo de Jefe de Oficina Código 006 - Grado 03 de la Oficina Jurídica y quien cumple requisitos y perfil para desempeñar en dicho empleo.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario, aceptar la renuncia, declarar la vacancia definitiva y realizar un nombramiento en encargo.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. ACEPTAR LA RENUNCIA** a partir del once (11) de marzo de 2026, presentada por la empleada pública **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.176.121 en el cargo de Secretario General de Entidad Descentralizada código 054 grado 04 de la Secretaría General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

**ARTÍCULO 2. DECLARAR** la vacancia definitiva del empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada código 054 grado 04 de la Secretaría General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a partir del once (11) de marzo de 2026

**ARTÍCULO 3. ENCARGAR** a partir de doce (12) de marzo de 2026 del cargo de Secretario General de Entidad Descentralizada código 054 grado 04 de la Secretaría General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal al empleado público **JAMES RINCON CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.830.146, quien desempeña el cargo de Jefe de Oficina Código 006 - Grado 03 de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

## RESOLUCIÓN No 143 DE 2026 (11 de marzo de 2026)

*“Por la cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”.*

**ARTÍCULO 4. ORDÉNESE** a la Secretaría General – Tecnologías de la Información generar la copia de respaldo de la cuenta de Office 365 y de la terminal de cómputo asignada a la empleada pública **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, a fin de preservar la memoria institucional.

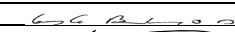
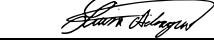
**ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE** el presente acto a la empleada pública **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.176.121 y al empleado público **JAMES RINCON CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.830.146 y al Proceso de Tecnologías del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO**  
Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por:	Luz Angela Buitrago Duque – Profesional Universitario TH		11/03/2026
Revisado por:	Luisa Fernanda Achagua Mulford Abogada Dirección General		11/03/2026

Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral del funcionario que aparece acá relacionado y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.